



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0051-2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de octubre de 2020.

VISTO:

El Informe Digital N° 460-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J del Jefe de la Unidad de Presupuesto, de fecha 25 de octubre de 2020, en cincuenta y uno (51) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 472-2020-UNHEVAL-AL el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 19 de octubre de 2020, remite adjunto el Informe N° 071-2020-UNHEVAL-Unid. AA/AL del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de fecha 19 de octubre de 2020, que emite opinión de reconocimiento de deuda a favor de la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con, la referencia a) el Director General de Administración, autoriza al Supervisor de Seguridad y Vigilancia UNHEVAL, la instalación de la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL, teniendo en consideración que la empresa que viene prestando los servicios de seguridad y vigilancia concluye el día 28 de diciembre de 2019 a las 19 horas, por lo que deberá de tomar las precauciones del caso.
- 1.2 Mediante el documento de la referencia b), se procede a hacer el acta de instalación del servicio de seguridad y vigilancia privada en la UNHEVAL, dicha acta se encuentra suscrita entre el supervisor de la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL y el servidor Cesar Luis Gonzales V. por la UNHEVAL.
- 1.3 Con la referencia c) el supervisor de seguridad y vigilancia, Cesar Gonzales Velásquez, señala lo siguiente:

...SE DA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE FECHA 28/12/2019 a partir de las 19:00 horas al 30/12/2019 REQUERIDO POR LA EMPRESA SEGURIDAD Y VIGILANCIA P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL, para sus fines y trámites pertinentes.

- 1.4 Con la referencia d) el Jefe de la Unidad de Operaciones, señala lo siguiente en relación a la deuda pendiente a la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL, lo siguiente:

En el caso particular sobre los 3 días de prestación de servicio de los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2019, de acuerdo a la existencia del acta de instalación y conformidad de servicios que acrediten que el servicio fue realizado y por consiguiente se deberá realizar el pago según lo manifestado en el cuarto párrafo del Artículo 23 de la Constitución Política...

- 1.6 Con la referencia e) el Director General de Administración de la entidad, remite el expediente administrativo relacionado al reconocimiento de deuda, para emitir informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) Del reconocimiento de deuda

- 2.1 Que, el Reconocimiento de Deuda denominado también Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y Devengados a cargo del Estado, señala en el Artículo 1° que:

Artículo 1° "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

2.2 Asimismo, esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraído con uno o más proveedores, mas no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

2.3 Así también el artículo 7° de la norma acotada señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos externos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las cuales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

2.4 Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 –Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

2.5 Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), se refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

2.6 Es de Señalar que, el derecho al trabajo ha sido elevado a una de las altas categorías por nuestro ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política, en su artículo 23° de la siguiente manera: "*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento*"; y en su artículo 24° así: "*El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual*".

b) Del análisis del presente caso

2.7 Así, el Estado está obligado a brindar protección al derecho a una retribución por el trabajo desempeñado, sin embargo, el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la prestación de labores efectivas y la debida conformidad y/o visto bueno por la conformidad de la misma.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

2.8 Que, en el presente caso, se advierte, en efecto ha existido una prestación de servicios por parte de la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL, los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2019, en merito a los alcances del Acta de Instalación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, así también se advierte que existe el Memorando N° 397-2019-UNHEVAL-DIGA, en el cual se autoriza la instalación del servicio, de lo que se infiere que ha existido el requerimiento y la prestación efectiva del servicio de vigilancia los días 28 desde las 19 horas, 29 y 30 de diciembre de 2019.

2.9 Sin embargo, no se advierte de manera expresa y clara, la conformidad del área usuaria, en este caso el Jefe de la Sub Unidad de Operaciones, el cual solamente señala que *En el caso particular sobre los 3 días de prestación de servicios de los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2019, de acuerdo a la existencia del acta de instalación y conformidad de servicios que acrediten que el servicio fue realizado **y por consiguiente se debería realizar el pago** según lo manifestado en el cuarto párrafo del Artículo 23 de la Constitución Política, EMPERO, como se advierte que no señala LA CONFORMIDAD del servicios prestados, toda vez que mantiene Oficio N° 0059-2020-UNHEVAL-UNAP/JSUO de fecha 10 de marzo de 2020, en la cual la ex Jefa de la Sub Unidad de Operaciones Nancy Nacarino Vega, indico que no existe justificación para el pago solicitado. Consecuentemente previo a la emisión del reconocimiento de pago a favor de la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL, por haber prestado servicio de vigilancia, los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2019, se debe contar con la CONFORMIDAD expresa del área usuaria, en este caso el Jefe de la Sub Unidad de Operaciones.*

2.10 Que, asimismo se advierte que no obra el informe de disponibilidad presupuestal, por tanto, previo a la emisión del reconocimiento de pago a favor de la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL, por haber prestado servicios de vigilancia, los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2019, se debe contar con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

2.11 De acuerdo al inciso dd) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobado mediante resolución del Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Director General de Administración emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

c) De lo advertido por esta oficina

2.12 Que, en el presente caso, se advierte que se ha autorizado la prestación del servicio de vigilancia, sin la debida documentación, (ello no es óbice para desconocer la prestación servicio), de lo que se advierte que se ha incurrido en infracción administrativa, por tanto copia del presente expediente administrativo debe ser remitido a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos disciplinarios.

III OPINIÓN

3.1 Que, el área usuaria, en este caso el Jefe de la Sub Unidad de Operaciones, emita la CONFORMIDAD respecto a la prestación del servicio de vigilancia los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2019, servicio efectuado por la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL.

3.2 Que, se advierte el informe de disponibilidad presupuestal, por tanto previo a la emisión del reconocimiento de pago a favor de la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL, por haber prestado servicio de vigilancia, los días 28,29 y 30 de diciembre de 2019, se debe contar con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

3.3 Que, una vez emitido la CONFORMIDAD por parte del área usuaria, en este caso el Jefe de la Sub Unidad de Operaciones, y el INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, el Director General de Administración deberá de emitir resolución disponiendo APROBAR el



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

reconocimiento de crédito devengado, a favor de la del área usuaria, en este caso el Jefe de la Sub Unidad de Operaciones, por los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2019.

3.4 Que, la autorización de pago a que se refiere en el primer numeral, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

3.5 Que, se remita copia del presente expediente administrativo debe ser remitido a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativo disciplinario, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.12. del presente informe.

Con, el Proveído N° 03038-2020-DIGA el Director General de Administración remite a la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones, para que brinde la conformidad del servicio en mérito al Informe N° 071-2020-UNHEVAL-Unid.AA/AL, sobre el reconocimiento de deuda a favor de la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCR.

Que, con el Oficio N° 063-2020-UNHEVAL-UnAPO/J el Jefe de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones da la conformidad del servicio a la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL, de los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo a los documentos que acreditan que el servicio fue realizado y se proceda al pago mediante Resolución de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores.

Con, el Proveído N° 03057-2020-DIGA el Director General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto la conformidad del servicio de la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL de los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2019 para que brinde la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda.

Con el Informe Digital N° 460-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J el Jefe de la Unidad de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal para atender reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2019 a favor de la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL, hasta por el monto de S/. 7,125.00 para atender requerimiento de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2019 por 03 días de prestación de servicios (28, 29 y 30 de diciembre 2019) a favor de la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL, el mismo que se afectará a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.2.3.1.2., Meta 18 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

De conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.."* la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*.

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

Que, de acuerdo al artículo 286, inciso dd) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Director General de Administración emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el Reconocimiento de la Deuda de Ejercicios Anteriores correspondiente al Año 2019 a favor de la empresa P&R SEGURIDAD INTEGRAL SCRL, por la suma de S/. 7,125.00 (Siete Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles) por los tres días de prestación de servicios (28, 29 y 30 de diciembre de 2019), de acuerdo a lo detallado en el Informe Digital N° 460-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J del Jefe de la Unidad de Presupuesto de fecha 25 de octubre de 2020.

ARTICULO 2°.- Que, la autorización de pago a que se refiere en el primer numeral, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica de Procesos Administrativo disciplinaria, de conformidad de lo señalado en el numeral 2.12 del Informe N° 071-2020-UNHEVAL-Unid. AA/AL.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina de Asesoría Legal
OCI
Transparencia
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad Administración, Patrimonio y Operaciones
Archivo

